NOTARIA SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL DEL

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

0000082

N U M E R O :

CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA D E N O M I N A D A I N T E R N A C I O N A L CONTROLS TRANSPORT INTRANSPORT S.A..----------

CUANTIAS : CAPITAL AUTORIZADO: S/.10'000.000,oo.-

CAPITAL SUSCRITO : S/.5'000.000,oo.------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día primero de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA,** Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas : **GUSTAVO BERMEO JARA,** quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero comercial, por sus propios derechos; **y, GUSTAVO BERMEO GROENOW,** quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante, por sus propios derechos.---------

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA,** sobre cuyo objeto y resultados están bien instruídos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así : ----------

SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA : CONTRATANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima, las siguientes personas: **GUSTAVO BERMEO JARA y GUSTAVO BERMEO GROENOW,** todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil.----------

SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los otorgantes manifiestan que es su voluntad la de asociarse a una compañía anónima que se regirá por las disposiciones del Código Civil, la Ley de Compañías y el Estatuto que se inserta a continuación:----------

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA INTERNACIONAL CONTROLS TRANSPORT INTRANSPORT S.A..---CAPITULO PRIMERO : DENOMINACION SOCIAL, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, PLAZO O DURACION, Y CAPITAL SOCIAL.----------

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La Sociedad se llama **INTERNACIONAL CONTROLS TRANSPORT INTRANSPORT S.A..----------**

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía entre sus actividades podrá dedicarse a las siguientes actividades comerciales, industriales e inmobiliarias: A la comercialización, prestación de servicios, representación, ubicación de sistemas de comunicación y frecuencias a personas naturales y/o jurídicas,

NOTARIA SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL DEL
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

como son la recepción aereoespacial, decifrar códigos y retrasmisión a los usuarios, utilizando para el efecto radio portátiles; equipamiento de instrumentos para detección y ubicación del usuario, siendo su aplicación naval, aéreo y terrestre; registro, deciframiento y transmisión mediante el uso de radio moden a las computadoras, PC o GPS; seguridad de chips-control electronicos y transmisión mediante internet; digilitización de mapas o mapas digitales; comunicación y sistemas de controles para transportes mecánicos; importación, exportación de maderas y equipos de refrigeración y aires acondicionados; A la compraventa, arrendamiento, subarrendamiento, administración, corretaje, permuta, agenciamiento, explotación, anticresis, avalúos, construcción, remodelación, demolición, planificación, diseño, supervisión, proyección y decoración de bienes inmuebles rústicos, rurales y urbanos como viviendas familiares o unifamiliares, condominios y edificios de propiedad horizontales, centros comerciales, escuelas, colegios, parques, lotizaciones y urbanizaciones : A fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional mediante la instalación de agencias de viajes mayoristas, hoteles, moteles, cabañas, hosterías, residenciales, pensiones, bares, heladerías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos y eléctricos de recreación, promoción y venta de programas turísticos, representación de líneas de transporte aéreas, marítimas y terrestres nacionales e internacionales: A realizar a traves de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, aéreo express, ferroviario, fluvial y marítimo de personas, mercaderías y

de productos crudos, elaborados y semielaborados para uso humano, industrial, agrícola y comercial, productos bioacuáticos y agropecuarios, embalaje y guarda muebles: A la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduanas, embarques de pasajero, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos metereológicos, carga y ubicación de equipajes en bodegas de avión y suministros de alimentos: A la compraventa, distribución, comercialización, consignación y representación de toda clase de combustibles como gasolinas, diesel, kerex, gas, lubricantes y extendiendo su actividad a la asesoría técnica, administración y mantenimiento de gasolineras, estaciones de servicio y mecánica, lavadoras de vehículos, lubricadoras, pulverizadoras y engrasadoras: A la importación, exportación, compraventa, fabricación, distribución, comercialización y arrendamiento de vehículos automotores sus partes, piezas, repuestos y accesorios, publicidad y representación nacional e internacional de casas comerciales dedicadas a la venta de vehículos automotores livianos, pesados y semipesados, mantenimiento y reparación mecánica, eléctrica, enderezada y pintada de vehículos; A la importación, exportación, compraventa, consignación, modificación, planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y centrales telefónicas, equipos de comunicaciones, sistemas de radios y enlaces y suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones: A la importación, exportación, compraventa, fabricación, reparación, montaje, producción, transformación, consignación, representación,

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

elaboración, comercialización y distribución de ropas y prendas de vestir e indumentaria nueva y usada; calzado y las materias primas que la componen; equipos y máquinas de imprenta, sus repuestos y piezas así como su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); maquinarias industriales y agrícolas pesadas y semipesadas; aéronaves y helicópteros sus repuestos, equipos de transmisión, accesorios, piezas, muebles y partes; transformadores, motores y generadores eléctricos, grupos electrónicos y electrógenos; artículos de ferretería, artesanías, cerámicas, deporte, bazar, perfumería y bisutería en general; artefactos eléctricos y electrodomésticos; materiales para la construcción mobiliaria como arena, cemento, piedra, madera, eternit, zing; cámaras fotográficas sus accesorios y al revelado fotográfico; instrumental óptico y exámen visual sus instrumentos y suministros eléctricos; juguetes manuales, eléctricos y electrónicos libros; revistas y todo implemento de librería; equipos, materiales e instrumentos de seguridad y protección industrial; equipos e instrumentos de música; maderas y sus derivados; joyas y artículos conexos en la rama de la joyería; bebidas alcohólicas, gaseosas, minerales y aguas purificadas; productos lácteos y embutidos, de cuero y sus derivados, farmacéuticos y de consumo; productos téxtiles como telas, fibras, tejidos, hilados, estampados, acabados téxtil, banderines, banderas, estandartes y tejidos de punto; pieles, bárnices, pinturas lacas y sintéticas; productos de hierro y acero, de papelería y útiles y suministros de oficina, de confitería, de vidrio y cristal, de relojería sus partes y repuestos; productos naturales y medicina dietética: A la dirección

técnica y administrativa de establecimientos dedicados o que se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar, estudios e investigaciones científicas, fabricación, comercialización, compraventa, de aparatos e instrumental médico, quirúrgico, de laboratorio y ortopedico; análisis de laboratorios, centros de rehabilitación y todo otro elemento destinado al uso y práctica de la medicina; materias activas o compuestos para la rama humana o veterinaria, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones: A la explotación, siembra, cosecha, cultivo, compraventa, importación, exportación, procesamiento, enlatados, empaque y envase de productos alimenticios tradicionales y no tradicionales como café, mango, tomate, naranjilla, melón, cacao, banano, maracuya, manzana, sandía, frutas perecibles, flores tropicales y pescado congelado, productos al granel como azúcar, arroz, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, balanceados, para el efecto podrá inspeccionar estos productos para sí o para terceros con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad y temperatura, emitiendo y confiriendo las respectivas certificaciones a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; A prestrar servicios de asesorías en los campos jurídicos, administrativo, inmobiliario, tributario y financiero, investigaciones de mercadeo y todo tipo de comercialización interna y externa, selección y evaluación de personal para empresas unipersonales o jurídicas: A la compraventa, importación, comercialización, distribución, consignación, mantenimiento, montaje, instalación, asistencia técnica, estudio, representación y clonación de computadoras, sistemas de computación, programas, impresoras y procesamiento

NOTARIA SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON DEL GUAYAQUIL
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

de datos en todas sus fases: A la explotación, suministro, administración y mantenimiento de centros y pasajes comerciales, supermercados, mercados, minimarkets y tiendas en general: A la explotación, importación, exportación, desarrollo, crianza, compraventa y comercialización de aves de corral, ganado vacuno, caballar y porcino, sus derivados y embutidos al por mayor y menor; A la pesca, cultivo, cría, captura, extracción, procesamiento, empaque, envasamiento, explotación, importación, exportación, comercialización, compraventa, arrendamiento, reproducción y cautiverio de larvas de camarón, dietas de alimentos congelados para camarones, peces y toda clase de especies bioacuáticas, piscinas camaroneras, plantas procesadoras, laboratorios y empacadoras de acuáticos en general, barcos pesqueros sus motores, partes y repuestos; A la fabricación, compraventa y distribución de hielo en todas sus formas para consumo humano e industrial; A la fumigación de sustancias químicas (pesticidas) contra las plagas, enfermedades e insectos atentatorios de cultivos y plantaciones de productos agrícolas tropicales tradicionales y no tradicionales; A la actividad mercantil como comisionista, mandante, mandataria, agente, gestora, corredora, representante de personas naturales y jurídicas, cuenta correntista y prestamista mercantil de bienes que no consistan en dinero; A prestar servicios de agencia de publicidad; Al almacenamiento, bodegaje, empaque, limpieza, avalúo, consignación y arrendamiento de productos agrícolas y bienes muebles seleccionados para el efecto; A la recolección, utilización, procesamiento, reciclaje, transformación, comercialización y compraventa en forma directa o indirecta

para sí o para terceros de desechos, residuos y desperdicios, ya sean orgánicos o inorgánicos de cualquier origen; A prestar servicios a través de terceros en asesoramiento, protección y vigilancia de personas, bienes muebles e inmuebles, investigación y custodia de valores; A la importación, exportación, representación, mantenimiento y administración de gimnasios, sus pesas y equipos mecánicos, eléctricos y electrónicos, organizará seminarios y cursos de entrenamiento de aeróbicos y pesas, exhibiciones y eventos de aeróbicos y levatamiento de pesas y ferias de equipos de gimnasia y pesas.- Para el cumplimiento de todas o uno cualquiera de estos objetivos sociales la compañía podrá administrar bienes; adquirir acciones o participaciones de compañías constituídas o por constituirse; abrir sucursales, agencias o filiales internas o externas sin necesidad o requerimiento de acto constitutivo; y, en general todos aquellos actos y contratos públicos y privados permitidos por la Ley auxiliares o complementarios a su actividad y que se relacionen con sus objetivos sociales.----------

ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier otro lugar de la República del Ecuador o en un país extranjero por resolución tomada en Junta General de Accionistas.----------

ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil de Guayaquil. No obstante, la Junta General podrá

NOTARIA SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR CANTON DEL GUAYAQUIL

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

disminuir o prorrogar este plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.----------

ARTICULO QUINTO: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de la Compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, el capital suscrito es de CINCO MILONES DE SUCRES dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas de la cero cero uno a la cinco mil inclusive, las que se emitirán en títulos que podrán representar una o más acciones. Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionista. Los títulos de las acciones deberán ser suscritos por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.----------

CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO SEXTO.- El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su organo supremo y estará formada por los accionistas convocados y reunidos con sujeción a la Ley. Será instalada y presidida por el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General de la misma. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos sesenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del dia señalado en la convocatoria. La Junta General deberá deliberar sore la suspensión y

remoción de los Administradores y más miembros de los organismos de administración, creados por los estatutos aún cuando el asunto no figure en el orden del día. Las resoluciones se tomarán válidamente con el voto de las dos terceras partes de los accionistas presentes, excepto cuando la ley exiga unanimidad.----------

ARTICULO SEPTIMO : Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, y además por comunicación escrita o télex, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Junta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doscientos veintiséis de la Ley de Compañías. La convocatoria señalará el día, lugar, objeto y hora de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los Comisarios pueden convocar a la Junta General.----------

ARTICULO OCTAVO : Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días al de la fecha fijada para la reunión. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituída para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Se entenderá en este sentido en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto señalado

NOTARIA SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

en la primera.----------

ARTICULO NOVENO : No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituída en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta de confomidad con la Ley de Compañías. Podrán los mismos oponerse a la discusión de los asuntos de los cuales no se considere suficientemente informado.----------

ARTICULO DECIMO : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General : a) Designar y remover libremente al Presidente, al Gerente General y al Comisario de la Compañía; b) Designar un Comisario Principal y uno Suplente, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar las Cuentas y los Balances e informes previos de los Comisarios; d) Acordar el aumento o reintegro del capital social, éste último cuando el mismo disminuya en un cincuenta por ciento más del capital social y de la totalidad de las reservas a fin de evitar la liquidación de la compañía; e) Reformar los estatutos; f) Acordar la disolución o liquidación de la compañía; g) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; h) Deliberar y resolver sobre el asunto constante en la convocatoria que fuere sometida a su consideración por los Administradores, comisarios o cualquier accionista; i) Interpretar estos estatutos y resolver los demás

asuntos que no estuvieren previstos, que los que por la Ley y estos Estatutos le corresponden; j) Fijar de conformidad con los Estatutos Sociales el capital autorizado de la compañía; k) Autorizar la enajenación, gravamen y prohibiciones de los bienes inmuebles de la compañía.----------

CAPITULO TERCERO : ARTICULO DECIMO PRIMERO :ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- La administración de la compañía se ejercerá a través del Presidente y el Gerente General, quienes serán elegidos por un periodo de cinco años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los administradores podrán ser o no accionistas de la compañía.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO : ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente : a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en caso de ausencia o falta temporal del Gerente General. Si la falta, ausencia o impedimento temporal del Gerente General fueren definitivas, la Junta General de Accionistas deberá nombrar a su titular; b) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales; d) Suscribir con el Gerente General los libros de actas, de acciones y accionistas y los certificados provisionales y títulos de acciones; e) Los demás deberes y atribuciones que se determinen en la ley y los Estatutos.----------

ARTICULO DECIMO TERCERO : ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General : a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial extrajudicial de la compañía; b) Cuidar de la buena

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

marcha de la compañía y que sus empleados cumplan con sus obligaciones, contratar a estos, fijarles sueldos y removerlos; c) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la ley y estos estatutos; y de manera particular, cuando conozca que el capital de la compañía ha disminuído a fin de que se resuelva si se la pone en liquidación, conforme lo dispuesto en el artículo doscientos once de la ley de Compañías; d) Suscribir con el Presidente los libros de actas, acciones y accionistas, los certificados provisionales y títulos de acciones; e) Actuar de Secretario en las Juntas Generales de Accionistas; f) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes efectuar toda clase de operaciones con bancos civiles o mercantiles relacionados con su objeto social; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales; h) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar pagarés, letras de cambio, títulos de crédito y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; i) Podrá el Gerente General adquirir, enajenar o gravar los bienes muebles de la compañia; j) Los demás deberes y atribuciones que le determinen los estatutos, la Junta General y la Ley.- **ARTICULO DECIMO CUARTO :** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, reelegibles, quienes durarán dos años en sus funciones y tendrán las atribuciones determinadas en la Ley.- **ARTICULO DECIMO QUINTO : BALANCES :** Anualmente el Gerente General presentará durante los tres primeros meses del año el balance general, estado de cuentas de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de las

utilidades y beneficios y la memoria explicativa de la gestión, situación económica y financiera de la compañía. Un ejemplar se entregará a los comisarios quienes dentro de los quince dias a la entrega formularán un informe especial con las observaciones y sugerencias que considere pertinentes, que serán entregadas al administrador, para el conocimiento de la Junta General. Toda esta documentación estará a disposición de los accionistas en la oficina de la compañía para su conocimiento y estudio, por lo menos quince días antes de la fecha de la Junta General que deba conocerlos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO : FONDOS DE RESERVA.-** La Junta General de Accionistas al tiempo de acordar la distribución de las utilidades, segregará de ellas una cantidad no menor del diez por ciento destinada a formar el fondo de reserva legal, hasta completar por lo menos la cantidad equivalente, al cincuenta por ciento del capital suscrito o mayor si la Junta General de Accionistas, así lo acordare.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO : DISOLUCION :** La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y por el acuerdo de los accionistas conforme la Ley de Compañías. Disuelta, entrará en liquidación, para lo que la Junta General nombrará un liquidador, quien en el cumplimiento de sus obligaciones, obrará con sujeción a lo dispuesto en la Junta General de Accionistas en lo que se oponga a ella.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO : PLAZOS DE DURACION DE FUNCIONARIOS :** Los plazos señalados en estos estatutos para el ejercicio de las diversas funciones, se contarán a partir de las fechas de inscripciones de los nombramientos en

Banco del Progreso

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, Noviembre 26 de 1998

No. 750

Certificamos que hemos recibido en numerario los aportes cuyo detalle se indica a continuación, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la compañía **INTERNACIONAL CONTROLS TRANSPORT "INTRANSPORT" S.A., abierta en nuestros libros.**

ACCIONISTAS	**VALOR DEPOSITADO**
ING. GUSTAVO BERMEO JARA	S/. 1'000.000,=
SR. GUSTAVO BERMEO GROENOW	250.000,=

En consecuencia, el total de la aportación es S/.1.250.000=suma que será devuelta una vez constituida la compañía a los administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada compañía se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros en nombramiento de administrador o apoderado con la correspondiente inscripción.

En caso que la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador o sus accionistas desistieren de este propósito, el depósito realizado en esta cuenta de integración de capital y sus intereses, en caso de haberlos, serán reintegrados a las personas incluidas en este certificado, debiendo adjuntar para el efecto el presente documento en original y autorización por la Superintendencia de Compañías.

Si el plazo de estos depósitos fueren mayor de 31 días generarán los intereses respectivos.

Atentamente,

Firma Autorizada

2095

Reglamento sobre depósito realizado en cuenta de integración de capital resolución No. 84-10-XII-92)

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR
EDUARDO FALQUEZ AYALA

el Registro Mercantil. Si los nombramientos se encontraren vencido en su tiempo, quedarán prorrogados en ejercicio y los funcionarios elegidos hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTICULO DECIMO NOVENO : SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL:** Los accionistas promotores han suscrito la totalidad de las acciones provenientes del capital y pagan las mismas en las formas que se determina a continuación : a) GUSTAVO BERMEO JARA, ha suscrito cuatro mil acciones y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas, en dinero en efectivo, la suma de UN MILLON DE SUCRES; y, b) GUSTAVO BERMEO GROENOW ha suscrito mil acciones y ha pagado el veinticinco por ciento en dinero en efectivo, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.- En consecuencia el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones. El saldo del capital será pagado en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. El valor de las acciones que cada uno de los accionistas paga, se deposita en una cuenta especial abierta a efecto en un Banco de la ciudad.- **ARTICULO VIGESIMO : AUTORIZACION:** Los accionistas promotores autorizan al abogado Víctor Alvarado Vargas, para que cumpla con todas aquellas formalidades orientadas a la completa legalización de la compañía que hoy constituyen.----------

Agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública.- Firmado : **ABOGADO VICTOR ALVARADO VARGAS.-**

Registro número: seis mil doscientos cincuenta y ocho.----------

Queda agregado a la presente escritura pública: el certificado de cuenta de integración de capital.----------

Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales en un mismo texto, quedan .elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

GUSTAVO BERMEO JARA

C.C. 0900343161

CERT.VOT. 1611669

GUSTAVO BERMEO GROENOW

C.C. 1711523019

CERT.VOT. 1611666

EL NOTARIO,

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó, ante mi, y en fe de ello, confiero este QUINTO TESTIMONIO, en nueve fojas utiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los once dias del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL DEL

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

0000011

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.99-2-1-1-0000067, de fecha trece de enero de mil novecientos noventa y nueve, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la constitución de la compañía **NTERNACIONAL CONTROLS TRANSPORT INTRANSPORT S.A..-** Guayaquil, enero 14 de 1.999.-

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Certifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 99- 2- 1 - 1 - 0000067, dictada el 13 de Enero de 1.999, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, fue inscri_ ta esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada INTERNACIONAL CONTROLS TRANSPORT INTRANSPORT S. A. , de fojas 4.401 a 4.418, número 1.245 del Registro Mercantil y anotada ba_ jo el número 1.847 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y cinco de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
Cantón Guayaquil

C o r_

tifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y cinco de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a INTERNACIONAL CONTROLS TRANSPORT INTRANSPORT S. A. .- Guayaquil, veinte y cinco de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo [illegible]

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

0000021

OFICIO No. SC.SG.99 0001445

Guayaquil,

Señor Gerente
BANCO DEL PROGRESO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía INTERNACIONAL CONTROLS TRANSPORT INTRA S.A., ha concluido los trámites legales previos a su fun[illegible].

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/JCH